



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 2609 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 20 NOV. 2017



VISTOS: los Expedientes N° 033379-2017, presentado por Consorcio Hospitalario Moquegua, el Informe N° 1742-2017-STSV-GDUAAT/GM/MPMN e Informe N° 4017-2017-SPCUAT/ GDUAAT/GM/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, mediante el Expediente de los Vistos, el Consorcio Hospitalario Moquegua, solicita la aprobación del **Estudio de Impacto Vial del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Hospital de Moquegua"** con Código SNIP N° 71957, que se desarrollará en la Avenida Simón Bolívar S/N, del distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento y región Moquegua; el cual tiene por objeto identificar los posibles impactos en la movilidad de la zona y sus vías circundantes, que se podría originar por la atracción esperada de personas y vehículos hacia el nuevo Hospital Regional de Moquegua; el mismo que consta de dos partes: i) Estudio de la Demanda de Tráfico Existente, que se compone de los aforos de flujos vehiculares, peatonales y trabajos de campo; e, ii) Análisis del Impacto del Tránsito sobre la Vialidad, originado como consecuencia de la operación del Hospital Regional de Moquegua;

Que, estando a lo dispuesto en la Ley N°29090, su Reglamento y la Norma Técnica G.040 del Reglamento Nacional de Edificaciones, el Estudio de Impacto Vial es el documento que se debe presentar en las licencias de modalidad D, que consiste en la evaluación de la manera como una edificación influirá en el sistema vial adyacente, durante su etapa de funcionamiento; estudio que debe proponer una solución que resuelva el acceso y salida de las personas y vehículos sin afectar el funcionamiento de las vías desde las que se accede;

Que, en atención a las normas indicadas en el considerando precedente, con Informe N° 1742-2017-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial ha evaluado el expediente y planos presentados, respecto al tránsito y transportes, concluyendo que el Estudio de Impacto Vial y el diseño de veredas, cumplen con los requerimientos técnicos mínimos de transitabilidad peatonal y vehicular; emitiendo su conformidad para la aprobación mediante el respectivo acto resolutorio;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 83° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa con la decisión que adopte el Alcalde;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, el TUO de la Ley N°29090 aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Estudio de Impacto Vial del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Hospital de Moquegua"; presentado por el Consorcio Hospitalario Moquegua, que comprende un resumen ejecutivo, memoria descriptiva, diagnóstico urbano del área de influencia, información de proyectos futuros que inciden en la vialidad de la zona, estudio de tránsito, estudio de transporte, impacto vial del proyecto escenario actual y futuro, desarrollo de la propuesta de mitigación en el área de influencia, plan de monitoreo, anexos y planos que a folios 163 forma parte integrante de la esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a Consorcio Hospitalario Moquegua, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 2609 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua,

20 NOV. 2017

VISTOS: los Expedientes N° 033379-2017, presentado por Consorcio Hospitalario Moquegua, el Informe N° 1742-2017-STSV-GDUAAT/GM/MPMN e Informe N° 4017-2017-SPCUAT/ GDUAAT/GM/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, mediante el Expediente de los Vistos, el Consorcio Hospitalario Moquegua, solicita la aprobación del **Estudio de Impacto Vial del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Hospital de Moquegua"** con Código SNIP N° 71957, que se desarrollará en la Avenida Simón Bolívar S/N, del distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, departamento y región Moquegua; el cual tiene por objeto identificar los posibles impactos en la movilidad de la zona y sus vías circundantes, que se podría originar por la atracción esperada de personas y vehículos hacia el nuevo Hospital Regional de Moquegua; el mismo que consta de dos partes: i) Estudio de la Demanda de Tráfico Existente, que se compone de los aforos de flujos vehiculares, peatonales y trabajos de campo; e, ii) Análisis del Impacto del Tránsito sobre la Vialidad, originado como consecuencia de la operación del Hospital Regional de Moquegua;

Que, estando a lo dispuesto en la Ley N°29090, su Reglamento y la Norma Técnica G.040 del Reglamento Nacional de Edificaciones, el Estudio de Impacto Vial es el documento que se debe presentar en las licencias de modalidad D, que consiste en la evaluación de la manera como una edificación influirá en el sistema vial adyacente, durante su etapa de funcionamiento; estudio que debe proponer una solución que resuelva el acceso y salida de las personas y vehículos sin afectar el funcionamiento de las vías desde las que se accede;

Que, en atención a las normas indicadas en el considerando precedente, con Informe N° 1742-2017-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial ha evaluado el expediente y planos presentados, respecto al tránsito y transportes, concluyendo que el Estudio de Impacto Vial y el diseño de veredas, cumplen con los requerimientos técnicos mínimos de transitabilidad peatonal y vehicular; emitiendo su conformidad para la aprobación mediante el respectivo acto resolutorio;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 83° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa con la decisión que adopte el Alcalde;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, el TUO de la Ley N°29090 aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Estudio de Impacto Vial del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Hospital de Moquegua"; presentado por el Consorcio Hospitalario Moquegua, que comprende un resumen ejecutivo, memoria descriptiva, diagnóstico urbano del área de influencia, información de proyectos futuros que inciden en la vialidad de la zona, estudio de tránsito, estudio de transporte, impacto vial del proyecto escenario actual y futuro, desarrollo de la propuesta de mitigación en el área de influencia, plan de monitoreo, anexos y planos que a folios 163 forma parte integrante de la esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a Consorcio Hospitalario Moquegua, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Firma manuscrita]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arg. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

